

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 104-2017-AL-MPC

Cañete, 09 de mayo de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: El Oficio N° 005-2017-SOMUNCA recepcionado al 31 de enero del 2017 y su aclaratoria mediante Carta N° 001-2017-SOMUNCA-CAÑETE, de fecha 23 de febrero del 2017, del Sindicato de Obreros Municipales Cañete - SOMUNCA, mediante el cual remite el Pliego de Reclamos para el 2018.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 30305 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, nuestra Constitución Política establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación y huelga; fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales;

Que, los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen, conforme lo preceptúa el Artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

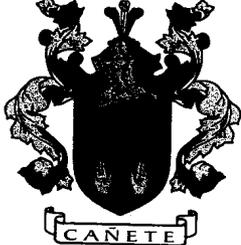
Que, mediante Informe N° 0100-2017-SGRRHH-MPC de fecha 24 de febrero de 2017 el Sub Gerente de Recursos Humanos recomienda que se conforme la comisión negociadora del Pliego de Reclamos para el 2018;

Que, los servidores civiles tienen derecho a organizarse con fines de defensa de sus intereses. Las organizaciones de servidores civiles deben coadyuvar en el propósito de mejora continua del servicio al ciudadano y de no afectar el funcionamiento eficiente de la entidad o la prestación del servicio. La autoridad no debe promover actos que limiten la constitución de organismos sindicales o el ejercicio del derecho de sindicación. Asimismo, de acuerdo al Artículo 42° de la misma ley, los servidores civiles tienen derecho a solicitar la mejora de sus compensaciones no económicas, incluyendo el cambio de condiciones de trabajo o condiciones de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, el artículo 68° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el convenio colectivo es el acuerdo que celebran por una parte, una o más organizaciones sindicales de servidores civiles y, por otra, entidades públicas Tipo A que constituyen Pliego Presupuestal. De conformidad con el artículo 42 de la Ley, el objeto de dicho acuerdo es regular la mejora de las compensaciones no económicas, incluyendo el cambio de condiciones de trabajo o de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen;

Que, respecto al inicio de la negociación colectiva el artículo 70 del citado Reglamento, señala que la negociación se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43 de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 01 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente. En virtud de lo cual, la institución municipal no puede limitar los derechos constitucionalmente reconocidos a los trabajadores por ello debe darse inicio a la negociación colectiva;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

R.A. N° 104-2017-AL-MPC

Que, en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras. En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesto hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta el número máximo de seis (06) representantes;

Que, en consideración a lo expuesto y a la presentación del Pliego de Petitorios 2018 presentado por el SOMUNCA y la correspondiente subsanación, en fecha 23 de febrero de 2017 el Sub Gerente de Recursos Humanos mediante Informe N° 0100-2017-SGRRHH-MPC recomienda, luego del estudio de los antecedentes y de la normativa vigente, que la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos para el 2018, debe conformarse de la siguiente forma:

• **Representantes del Sindicato de Obreros Municipales de Cañete - SOMUNCA:**

Sr. FLORENTINO DAMIÁN ÁLVAREZ HUARI - SECRETARIO GENERAL
Sra. LORENA KARINA ARIAS FERNANDEZ - SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVO
Srta. GENAIRA MAMANI YABAR - SECRETARIA DE ECONOMÍA

• **Representantes de la Municipalidad Provincial de Cañete**

Gerencia de Secretaria General - Presidente de la Comisión Negociadora
Gerencia de Asesoría Jurídica - Miembro de la Comisión Negociadora
Sub Gerencia de Recursos Humanos - Miembro de la Comisión Negociadora

En ese sentido, resulta apropiado por ajustarse a derecho se proceda a conformar la Comisión Negociadora encargada de la negociación colectiva bilateral del pliego de petitorios 2018, entre el Sindicato de Trabajadores Municipales de Cañete y la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, mediante Informe Legal N° 142-2017-GAJ-MPC de fecha 17 de abril del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: 1) Que, es factible se proceda a conformar la Comisión Negociadora, a efecto de iniciar la negociación colectiva del Pliego de Petitorio para el año 2018, entre el SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES CAÑETE - SOMUNCA y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, por los sustentos expuestos en el presente informe; 2) Que, se encargue al Subgerente de Recursos Humanos, remita copia del pliego de reclamos a SERVIR, así como una copia al Ministerio de Economía y Finanzas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil y a la autoridad del trabajo correspondiente; 3) Que, se encargue a la Secretaria General notificar el acto resolutorio que resuelva el petitorio a los interesados y a los miembros integrantes de dicha Comisión; 4) Que, establecido los acuerdos, se debe formalizar en tres ejemplares, una para cada parte y el tercero para su presentación al SERVIR, con el objeto de su registro, publicidad y archivo.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y Asesoría Jurídica;

....///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 03
R.A. N° 104-2017-AL-MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR la Comisión Paritaria, a efecto de iniciar la negociación colectiva del Pliego Petitorio para el año 2018, entre el **SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES CAÑETE - SOMUNCA** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, quedando conformada de la siguiente manera:

Representantes del Sindicato de Obreros Municipales de Cañete - SOMUNCA:

- Sr. FLORENTINO DAMIÁN ÁLVAREZ HUARI - SECRETARIO GENERAL
- Sra. LORENA KARINA ARIAS FERNANDEZ - SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVO
- Srta. GENAIRA MAMANI YABAR - SECRETARIA DE ECONOMÍA

Representantes de la Municipalidad Provincial de Cañete

- Abg. Flor de María Ramos Arias
Gerencia de Secretaria General - Presidente de la Comisión Negociadora
- Abg. Horacio Hinostroza Delgado
Gerencia de Asesoría Jurídica - Miembro de la Comisión Negociadora
- Sr. Angello Ulises Ugarelli Nuñez
Sub Gerencia de Recursos Humanos - Miembro de la Comisión Negociadora

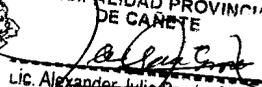
ARTÍCULO 2°.-ENCARGAR al Sub Gerente de Recursos Humanos, remita copia del pliego de reclamos a SERVIR, así como una copia al Ministerio de Economía y Finanzas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil y a la autoridad del trabajo correspondiente.

ARTÍCULO 3°.-ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General notificar el acto resolutorio que resuelva el petitorio a los interesados y a los miembros integrantes de dicha Comisión.

ARTÍCULO 4°.-ESTABLECER los acuerdos, se debe formalizar en tres ejemplares, una para cada parte y el tercero para su presentación al SERVIR, con el objeto de su registro, publicidad y archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE



Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE